

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

###### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

Número de expediente: 45 01 09 00129743.

Nombre/razón social: Roblin, S.A.

Número de documento: 45 01 603 11 004101320.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Roblin, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de marzo de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de mayo de 2011, a las 10,30 horas, en la plaza de San Agustín, número 3, de Toledo y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde el día 20 de abril hasta el 23 de mayo de 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### Advertencias:

Las distintas subastas de bienes inmuebles anunciadas para el mismo día y hora, se irán sucediendo en el mismo orden en el que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 4 de abril de 2011.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

#### Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: Roblin, S.A.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.-Descripción finca: F. 5.078.- Pleno Dominio.- Parcela Industrial en Yeles. Tipo vía: Carretera. Nombre vía: CM-4010 Illescas-Esquivias. Número vía: 5. Código Postal: 45220. Código Municipal: 45201.

Datos Registro.-Número Registro: 01. Tomo: 1.884. Libro: 73. Folio: 199. Finca: 5.078.

Importe de tasación: 980.182,50 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

C.C.M. Carga: Hipoteca. Importe: 341.817,36 euros.

C.C.M. Carga: Hipoteca. Importe: 136.882,42 euros.

Ayuntamiento de Yeles. Carga: Anotación preventiva embargo. Importe: 14.953,72 euros.

Tipo de subasta: 486.529,00 euros.

Descripción ampliada.-Derecho: De la totalidad del pleno dominio por título de compraventa. Finca de Yeles número 5.078.

Idufir: 45013000964374.

Descripción de la finca.-Urbana. Parcela B, de uso industrial, en el sector cuatro «El Pocito», de las normas subsidiarias del municipio de Yeles, situada en el kilómetro cinco coma ocho de la carretera CM-4010 de Illescas a Esquivias. Ocupa una superficie, según registro, de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte, con parcela segregada y descrita como A; Sur, con la carretera de Illescas a Esquivias; Este, con el límite de la actuación; y Oeste, con parcela M-3, propiedad de Matadero de Yeles. Sobre dicha parcela se ha construido una nave industrial de tipo prefabricada, destinada a la fabricación de muebles, en la que se diferencia de forma clara las siguientes zonas: Zona de vestuarios y exposición y zonas de producción. La nave dispone de varios acceso ubicados y repartidos por todas su fachadas, previstos para el tránsito de vehículos de gran tonelaje, disponiendo de puerta de acceso peatonal; y otro acceso peatonal, directo desde el exterior para comunicarse con la zona de oficinas. La zona destinada a producción se

ha compartimentado en tres sectores claramente diferenciados, con accesos directos desde el exterior. La zona destinada a oficinas se ha ubicado de forma adosada a la fachada principal y lateral izquierda, con la siguiente distribución: Planta baja, con acceso por la fachada principal desde el exterior a través de un recibidor, que además de albergar la escalera de comunicación vertical con la planta alta (exposición), comunica interiormente con la nave. En la planta baja y con acceso directo desde la zona de producción, se han dispuesto los siguientes elementos: Vestuarios y aseos masculinos, vestuarios y aseos femeninos, estancia destinada a comedor, y almacén. Planta alta: Con una gran sala que alberga el desembarco de la escalera y que se destinará a exposición de productos. La iluminación de la zona de producción es cenital, con paneles de policarbonatos incoloros, con una superficie de iluminación del veinte por ciento aproximadamente, con respecto a la superficie de la cubierta. La superficie construida en zona de producción es de mil setecientos noventa y tres metros y dieciséis decímetros cuadrados. La superficie construida en vestuarios en planta baja es de noventa y seis metros cuadrados. La superficie construida en exposición en planta alta es de noventa y seis metros cuadrados. La superficie construida total es de mil ochocientos ochenta y nueve metros y dieciséis decímetros cuadrados. Según escrito de C.C.M. de fecha 3 de enero de 2011, tienen unos saldos pendientes de ptmo. 3581.1 de 341.817,36 euros y ptmo. 3585.8 de 136.882,42 euros. El Ayuntamiento de Yeles no ha contestado a nuestro requerimiento por cuenta que la carga reflejada es la anotada con el embargo letra «B» 14.953,72 euros.

Se halla gravada:

Con la servidumbre de carácter permanente, de paso para personas y vehículos de cualquier clase sobre esta finca, que será predio sirviente, a favor de la finca registral 5.197, al folio 179 del tomo 1.922, que será predio dominante. La servidumbre discurrirá por todo el lindero de la derecha entrando desde la carretera de Illescas a Esquivias, desde dicha carretera hasta su confluencia con el lindero del Sur del predio dominante, en una longitud de ciento veinticinco metros y una anchura de doce coma cuarenta metros; constituida por la inscripción segunda, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil tres, inscripción que fue provocada en virtud de escritura otorgada el día veintitrés de octubre de dos mil tres, ante el Notario de Illescas don Alejandro Peña Fernández, protocolo 1.750.

Toledo 4 de abril de 2011.—La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.-3658